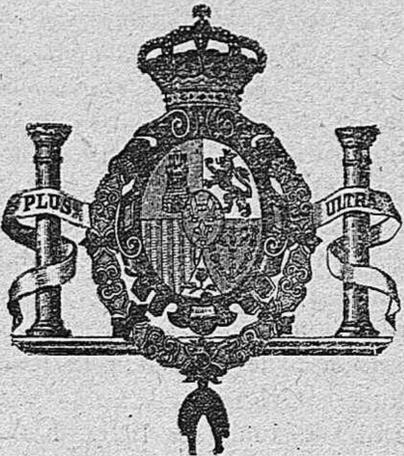


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Llamo la atención de los Alcaldes sobre la Circular que en el presente BOLETIN OFICIAL publica el Inspector provincial de Sanidad, y de las instrucciones que en ella se dan para contener y evitar la epidemia de sarampión que en muchos pueblos de esta provincia está haciendo grandes estragos y muchas víctimas en los pobres niños; exigiéndoles despleguen el mayor celo en la aplicación de aquéllas, y obligando a los Médicos a que les denuncien todos los casos de la enfermedad que se presenten, para así prontamente poder ser aislados inmediatamente los individuos que la padezcan y emplear las demás medidas necesarias para oponerse a la diseminación de la enfermedad.

Debo advertirles que estoy dispuesto a exigir todo género de responsabilidades a aquéllos Alcaldes que por su falta de celo sean culpables de que la enfermedad se propague en una localidad, como igualmente a aquellos funcionarios sanitarios de que se me de cuenta que no denuncian los casos de sarampión ó no coadyuvan y hacen que en las casas contaminadas se empleen las medidas profilácticas oportunas.

Zamora 2 de Julio de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

La epidemia de sarampión, cual reguero de pólvora, va extendiéndose por toda la provincia y de pueblo en pueblo va haciendo ella presa en la población infantil: y localidad donde llega, cuantos niños, no la han antes padecido son por la misma invadidos, ocasionando no pocas víctimas, sin que se haga nada por evitarlo ó si algo se realiza en algún pueblo es tan tarde y tan inútil por cuanto ninguna eficacia tiene. Me refiero aquí al cierre de las Escuelas que es la única medida que en algunos pueblos se toma cuando esta ú otra enfermedad epidémica en ellos se desarrolla.

Para atajar el sarampión, como toda otra enfermedad epidémica, es preciso que las medidas de aislamiento que se tomen contra ella sean desde el primer momento, cuando surge el primero ó los primeros casos; entonces es cuando se hace fácil ó posible aislar ó separar el enfermo contaminado de todos los demás habitantes, y entonces es cuando debe recluirse en su casa; y deben clausurarse las Escuelas también muy luego y no aguardar a hacerlo cuando ya la enfermedad está diseminada y cuando los gérmenes del contagio hánse sembrado y extendido por todas las familias; porque si esto se hace la clausura de los Centros de enseñanza no atenua ó contiene la epidemia ya generalizada y en cambio perturba la enseñanza.

Con el fin de ilustrar a las Autoridades y dar reglas a seguir para evitar ó contener la epidemia sarampionosa, he acordado publicar las presentes instrucciones:

Primera. Deben ser aislados ó reclusos en sus casas, sin permitirles ponerse en contacto con los demás habitantes, los individuos atacados de sarampión.

Segunda. El aislamiento de los enfermos debe realizarse desde que se presentan los primeros síntomas de la enfermedad ó sea desde que el individuo enfermo tiene tos, estornudos y lagrimeos; y prolongarlo por el plazo de tres semanas, durante el cual no habrá de permitir-

sele salir a la calle ni menos ir a locales cerrados donde haya otros individuos. Este aislamiento riguroso de los primeros enfermos de sarampión evitará la epidemia en el pueblo.

Tercera. Luego que en una localidad surge el primero ó los primeros casos de sarampión es cuando deben ser cerrados los Centros de enseñanza y mantenerlos así hasta que hayan pasado tres semanas sin haberse dado caso alguno de la enfermedad.

Zamora 2 de Julio de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Valentín Matilla.

Diputación provincial de Zamora.

PRESIDENCIA

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de Belver de los Montes, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Malva, Morales de Toro, Pinilla de Toro, Pozoantiguo, Sanzoles, Tagarabuena, Toro, Venialbo, Vezdemarbán, Villalonso, Villardondiego,

Cobrerros, Codesal, Donado, Galende, Hermisende, Lubián, Mombuey, Pedralba, Pías, Requejo, Rionegro del Puente, Rosinos de la Requejada, Terroso, Trefacio, Valdemerilla, Valparaiso, Villardeciervos,

Alcañices, Boya, Carbajales, de Alba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Losacino, Losacio, Mahide, Morerueta de Tábara, Perilla de Castro, Pino, Rabanales, Samir de los Caños y Villarino tras la Sierra las cuotas que les han correspondido por repartimiento provincial y moratorias en el primer trimestre del actual ejercicio, según resulta de los libros de la Contaduría provincial, no obstante haber transcurrido el plazo señalado en sus períodos de recaudación voluntaria, quedan incursos en el único grado de apremio que establece el artículo 107 de la Instrucción sobre el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de Abril de 1900.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del Ayuntamiento interesado, sin perjuicio de llevar a efecto por el Agente encargado de la eje-

cución los requerimientos que procedan conforme á la Instrucción,

Así lo mando y firmo en Zamora á 1.º de Julio de 1921.—El Ordenador de pagos, Eduardo Gutiérrez.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 28 de Junio de 1921.

Fresno de la Polvorosa.

Vista la reclamación formulada por D. Pedro Casado Blanco, pidiendo se declare nula la elección de Concejales verificada el día 15 de Mayo último, en el distrito de Fresno de la Polvorosa, en virtud de no haberse expuesto al público las listas electorales, ni anunciado debidamente la fecha de la elección, porque la Mesa electoral, que debía reunirse el jueves anterior á la elección, para recoger los talones de nombramiento de Interventores, se constituyó sin asistencia del Presidente, motivando esto la indefensión recurrente, por no haber podido efectuar dichos nombramientos, por las coacciones y sobornos cometidos por los Candidatos que después resultaron elegidos: y por haberse interrumpido la votación de diez á once de la mañana para almorzar y de doce á dos de la tarde para comer los de la Mesa electoral, dejando mientras tanto en completo abandono la urna.

Resultando del expediente de reclamación tramitado, que el reclamante se ratificó en sus afirmaciones, que seis de los siete testigos que en el mismo han depuesto, manifiestan ser ciertos los hechos denunciados, y que los Candidatos electos, niegan exactitud á los mismos, excepción de lo referente á la no asistencia del Presidente de la Mesa, el jueves indicado.

Resultando del expediente electoral que la única afirmación del recurrente que aparece comprobada, es la anteriormente expuesta, y que no niegan los Concejales electos.

Considerando que según informe del Tribunal Supremo (cuyo dictamen hizo suyo el Congreso de los Diputados en sesión de 10 de Octubre de 1910), la prueba incumbe al denunciante ó actor debiendo equipararse á este en actuaciones no judiciales el que formula cualquier reclamación ó protesta; y del expediente resulta que el denunciante solamente aporta prueba testifical, que carece de fuerza probatoria, á tenor de lo declarado por el mismo Tribunal en 16 de abril de 1914, diciendo que las manifestaciones privadas de los electores, no tienen fuerza probatoria.

Considerando que en 7 de Octubre de 1910 se exigió por el Tribunal Supremo la plena comprobación de los hechos, en los que se base la petición de nulidad de la elección, para que ésta pueda ser declarada: cuya doctrina se reproduce, de modo concreto, por lo que se refiere á la compra de votos, en 12 de Mayo de 1910 y cuya prueba no se acompaña en el caso que examinamos:

Considerando que la no asistencia del Presidente de Mesa el jueves anterior á la elección, en nada pudo impedir, que el Candidato nombrase sus Interventores, con arreglo al párrafo 1.º del artículo 30 de la ley Electoral, y que los designados, se presentasen el repetido jueves, y el día de la elección para constituir la Mesa en la forma que determina el artículo 39 de la misma Ley, por lo que la indefensión de que se queja el recurrente, es debido á abandono de su indiscutible derecho á nombrar Interventores.

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y párrafo segundo del artículo 99 de la ley Provincial, acordó en sesión de 28 del actual, desestimar la reclamación formulada por D. Pedro Casado y en su consecuencia declarar válida la elección verificada en Fresno de la Polvorosa el día 15 de Mayo próximo pasado.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 30 de Junio de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez, rubricado.—El Secretario, Angel Casaseca, rubricado.

Vacante la plaza de Director de Carreteras provinciales de esta Excm. Diputación provincial, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 de indemnizaciones por salidas y dietas, se anuncia dicha vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho á servirla lo soliciten dentro del término de treinta días naturales, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir las solicitudes documentadas á la Secretaría de la Corporación, dentro del término marcado.

Zamora 30 de Junio de 1921.—El Vicepresidente A., E. Prieto.—El Secretario, A. Casaseca.

Ayuntamientos

TORO

Año de 1921-22.

Mes de Julio.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.502'32
2.º	Policía de seguridad	1.919'41
3.º	Policía urbana y rural	1.795'05
4.º	Instrucción pública	1.166'65
5.º	Beneficencia.	333'33
6.º	Obras públicas	553'42
7.º	Corrección pública	1.375
8.º	Montes	66'66
9.º	Cargas	50
12	Resultas	9.000
	Total.	18.761'84

Toro 10 de Junio de 1921.—El Contador, Remigio Gómez.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Toro 20 de Junio de 1921.—El Secretario, Ildelfonso Lorenzo.—V.º B.º.—El Alcalde, Saturnino Carrasco. R—1560

ALMEIDA

Según me participa el vecino de este pueblo José Vicente Mateos, en la noche del 4 al 5 del actual, le desaparecieron de un prado situado al pago «Belém», del casco de este pueblo, las caballerías que se reseñan á continuación, sin que hasta la fecha haya tenido noticias de su paradero á pesar de las pesquisas hechas. En

vista de ello ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de Policía pongan inmediatamente en conocimiento de esta Alcaldía las noticias que adquieran relacionadas con la captura de dichas caballerías, para conseguir lo cual, se les suplica pongan todos los medios á su alcance.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo castaño, edad seis años, alzada seis cuartas y media á siete, un poco torcida de la mano derecha.

Otra mula cerrada, pelo un poco más claro que la anterior, de seis cuartas y media de alzada, con una rozadura en la cruz y manchas blancas en los costillares.

Un burro negro, cerrado, alzada regular y un poco torcido de la mano derecha.

Almeida 8 de Junio de 1921.—El Alcalde, Rufino Rodríguez. R—1486

PINO

Habiendo sido revisadas las cuentas municipales del año 1920 al 1921 y aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la ley Municipal vigente, en cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pino 13 de Junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—1481

MORALES DE REY

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales del año 1918 y tercio adicional de 1919, rendidas las de caudales por el Depositario don José Castellanos Lorenzo y las de Ordenación por el Alcalde D. Manuel Pérez Rubio y el tercio adicional por el Depositario D. Juan Alijas del Pozo y Alcalde D. Francisco de Antón García, á fin de que á los efectos de la ley Municipal puedan los vecinos del distrito examinarlas y presentar las reclamaciones ú observaciones que estimen oportunas durante dicho plazo, las cuales serán resueltas y remitidas á la Sección correspondiente.

Morales de Rey 19 de Junio de 1921.—El Alcalde, Francisco de Antón. R—1517

ARQUILLINOS

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, y durante los mismos y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento, siendo desechadas las que una vez transcurrido el plazo indicado, deseen presentar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Arquillinos 25 de Junio de 1921.—El Alcalde, Salvador Gómez. R—1563

ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, el cual se forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Día 13.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde de Madrid para que represente á este Ayuntamiento en cuanto se refiera al nombramiento de la ponencia, cuya constitución fué aprobada en la asamblea celebrada en aquella capital los días 29 y 30 de Marzo último.

Darse por enterado de una comunicación del señor Gobernador civil, autorizando la prórroga del presupuesto de 1920-21, hasta que esté aprobado el formado para el actual ejercicio.

Conceder en propiedad á D. José García Vicente la sepultura número 39 del cuartel de Nuestra Señora del Tránsito, en el Cementerio católico, mediante el pago de las correspondientes 250 pesetas.

Tomar en consideración una proposición del Sr. Muélledes, pidiendo que las patentes de la Beneficencia sean concedidas por la Alcaldía.

Aplazar la resolución de una instancia de D. José Gamazo, sobre señalamiento de cantidad por que han de tributar las corridas que se celebren en Septiembre del año actual, hasta que sea aprobado por el señor Gobernador el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente.

Aprobar un informe de la Comisión del ramo, sobre obras de reparación en la Escuela de niñas de San Lázaro.

Aprobar la liquidación de las recetas despachados para la Beneficencia municipal por el Farmacéutico Sr. García durante el primer semestre del ejercicio de 1920 á 1921, según la cual le corresponde percibir la cantidad de 442'16 pesetas.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente relativo á provisión de la plaza vacante de Farmacéutico titular.

Aprobar unos informes de Contaduría y Comisión de Hacienda, en instancia de D. Miguel Fernández, referente á un depósito que dice haber constituido, y que le sea notificada la liquidación que resulta.

Que por persona perita se informe al Ayuntamiento acerca del estado y funcionamiento de los contadores del agua, cuyo consumo paga el mismo; dirigir comunicación al señor Coronel del Regimiento de Toledo, haciéndole observar la gran cantidad de agua gastada en el Cuartel, y aplazar la aprobación de las relaciones de la consumida, presentadas por la empresa y correspondientes á los meses de Julio del año anterior á Enero del actual.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una providencia de la Alcaldía sobre prestación del servicio de bagajes.

Abonar á los bomberos D. José Húmara, D. Prudencio Juanes y D. Victor González, 20, 15 y 10 respectivamente, importe del premio que les corresponde por el incendio ocurrido en la calle de las Cortinas el día 26 de Junio de 1920.

Aprobar la relación de los haberes devengados por la brigada de bomberos en dicho incendio.

Conceder en propiedad á D. Fernando Sogo la sepultura número 37 del cuartel de Santa Rosalía, en el Cementerio católico, mediante el pago de las correspondientes 250 pesetas.

Aprobar seis relaciones de obras por administración, importantes 320'25 pesetas.

Inscribir á nombre de D.^a Carmen Trill la sepultura número 10 del cuartel de San Atilano en el Cementerio católico, mediante el pago de 12'50 pesetas por los derechos correspondientes.

Pasar á informe de las Comisiones de Obras y Hacienda una comunicación del señor Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, en petición de un local para depósito de maquinaria agrícola.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda y Contaduría sobre liquidación practicada al Recaudador municipal de los valores pendientes de cobro correspondientes á período ejecutivo, los cuales obran en su poder, así como dicha liquidación, y requerirla para que ingrese el saldo que resulta á favor del Ayuntamiento, dándole de plazo hasta el día 26 del mes actual, así como también que le sea abonado el premio de cobranza correspondiente.

El mismo acuerdo respecto de la cuenta de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1919 á 1920.

Igual acuerdo respecto á la misma cuenta, correspondiente al ejercicio de 1920 á 1921.

Acuerdo igual por lo que hace á la cuenta de recaudación voluntaria, ordinaria y accidental, correspondiente á los demás valores, y tercer trimestre del ejercicio de 1920-21.

Día 20.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de Febrero último, y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Conceder tres meses de licencia al Concejil Sr. Berrocal.

Conceder á la Sociedad de Mercados el pago de 11.000 pesetas, que serán deducidas de la cantidad que le adeuda el Ayuntamiento, á fin de que prolongue la tubería ancha hasta el cuartel, cuya construcción comenzará en breve.

Autorizar á la Alcaldía para que conceda, por sí, las patentes de la Beneficencia municipal.

Aplazar la deliberación sobre el expediente relativo á la plaza vacante de Farmacéutico titular, hasta que sea resuelto por la Superioridad un recurso interpuesto por D. Faustino Primo Cuervo.

Conceder licencia á D. Antonio Román, para construcción de una fábrica de harinas en la carretera de Villacastín á Vigo, mediante el pago correspondiente de 797'18 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material para la oficina de Obras, importante 250 pesetas.

Aprobar una relación de altas y bajas en diferentes impuestos y arbitrios.

Conceder licencia á D. Dionisio Vasallo, para obras de reforma en la casa número 84 de la calle de San Torcuato, mediante el pago de 23'40 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder licencia á la Cofradía de Jesús Nazareno para edificar un salón en las calles de la Reina y D. Juan Nicasio Gallego, mediante el pago de 84'42 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar seis relaciones de obras por administración, importantes 52'60 pesetas.

Aprobar un proyecto de presupuesto, planos

y memoria, referentes al alcantarillado por la Avenida de Victor Gallego, así como que los propietarios interesados contribuyan á la obra con dos tercios de su importe, y en proporción á la longitud de las fachadas de sus respectivas fincas, con la total de la alcantarilla.

Aprobar una certificación de jornales devengados por el mozo del Laboratorio D. Bernardino García, durante el mes de Marzo último, á razón de dos pesetas diarias.

Desestimar una instancia de D. Esperato Robledo y otros, pidiendo se les pague el importe de varias obras ejecutadas en el Juzgado de primera instancia, por no existir acuerdo del Ayuntamiento, referente á la realización de tales obras.

Fijar en ocho las secciones para la renovación de la Junta municipal del término, en el año actual, y que se proceda á su formación.

Pasar á Contaduría un informe de la Comisión de Hacienda, sobre instancia de D. Salvador García, en petición de que se reconozcan á su favor los créditos que figuren á nombre de la disuelta sociedad mercantil «García Hermanos», como adjudicatario de la misma, para que diga si existe algún crédito á favor de dicha sociedad.

Aprobar un dictámen de cuentas, importantes 4.948'45 pesetas.

Aprobar la liquidación de las multas hechas efectivas en virtud de denuncias formuladas por la Guardia municipal, durante el último trimestre.

Desestimar una instancia de D. Avelino Remesal y otros vecinos, pidiendo sea declarada plaza de descanso la de la Puebla, para las especies sujetas á tributación, por existir ya dos en las inmediaciones de la misma.

Conceder licencia á D. Francisco Castaño para obras en la casa número 18 de la calle de Trascastillo, mediante el pago de 51 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder licencia á D. Julio Manso para acometer al alcantarillado desde la casa número 8 de la calle de Quebrantahuesos, mediante el pago de 35 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Entablar recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil, revocando acuerdo del Ayuntamiento que denegó permiso á D. Marcelino del Valle para ejecutar las obras que pretendía en las casas números 17 y 19 de la calle de Alfonso de Castro.

Nombrar demandadero del Laboratorio á D. Bernardino García Luermo, con el sueldo anual de 937'50 pesetas.

Día 27.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Facilitar al señor Inspector provincial de Sanidad los impresos necesarios para formación del padrón sanitario de esta capital, abonándose el gasto con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio corriente de 1921-22.

Conceder en propiedad á D.^a Juana Riesco, la sepultura número 5 del cuartel de San Pablo, en el Cementerio católico, mediante el pago de las correspondientes 250 pesetas.

Conceder en propiedad á D. Miguel Núñez las sepulturas números 41 y 42 del cuartel del Espíritu Santo, mediante el pago de las correspondientes 500 pesetas.

Que por el señor Alcalde y Comisión de Obras se proceda á la venta, en conjunto, de las maderas procedentes de la poda del arbolado, á cuyo fin se anunciará en la prensa local la

subasta, y caso de no haber postor, se verifique por lotes, otorgándose autorización para rebajar el 20 por 100 de las 1.081 pesetas en que están tasadas.

Conceder licencia á D. Agripino Gpnzález Queipo para obras en la casa número 6 de la Rua de los Notarios, mediante el pago de 53'81 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar dos relaciones de obras por administración, importantes 28'75 pesetas.

Dejar sobre la mesa un informe del señor Oficial Letrado, en instancia de D. José del Rio pidiendo se le exima de tributar por un autocamión.

Darse por enterado de un oficio del señor Gobernador, comunicando haber aprobado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, excepto por lo que se refiere al arbitrio establecido en él sobre los bultos de mercancías que entraren en la población.

Aprobar la relación de contribuyentes, formada por secciones, para renovación de la Junta municipal del término, y exponerla al público durante ocho días para oír reclamaciones.

Zamora 25 de Mayo de 1921.—El Secretario, Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero.

Sesión del día 25 de Mayo de 1921.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—El Secretario, Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—1328

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Mayo, que el Secretario que suscribe autoriza en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Día 30.—Segunda convocatoria.—Presidente Sr. Carrasco.—Después de varios ruegos y preguntas y aprobación del acta anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Nambramiento de una Comisión de señores Concejales, para que continúen las negociaciones con el Consejo de Administración de la Sociedad Electra Popular Toresana, á fin de introducir determinadas modificaciones en el servicio de alumbrado público.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Médico titular interino, D. Román Ramos Cuenca, y nombramiento para sustituirle á favor de D. Alberto Salgado. Acordándose por mayoría no admitir al Sr. Ramos la renuncia del cargo.

Quedó enterada la Corporación y mostró su conformidad con la contestación dada por la Alcaldía, con referencia al pago por este Ayuntamiento del aumento de la renta de la Casacuarterel de la Guasdia civil.

Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, reponiendo en su cargo al Oficial de Secretaría D. Germán Labajo Alonso, y por mayoría se aceptó una proposición presentada por el Concejil Sr. Bedate para que por cuenta y riesgo de la Corporación se entable el recurso contencioso administrativo.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal para el presente año económico.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Junio.

El Ayuntamiento se dió por enterado de la

solicitud presentada por D. Germán del Teso Gutiérrez.

Quedó enterada la Corporación y aprobó la disposición de esta Alcaldía, ordenando al Representante de la Empresa de aguas, proceda á un reconocimiento de la tubería.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Abril y varias cuentas.

Junta municipal

Día 30.—Segunda convocatoria.—Presidente Sr. Carrasco.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruído para la provisión de la plaza de Inspector Veterinario municipal del Matadero, acordando por mayoría de votos, aombrar en propiedad para dicho cargo á D. Juan Medina Samaniego.

Toro 11 de Junio de 1921.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.

El precedente estado de acuerdos fué aprobado por esta Excmo. Corporación municipal, en la sesión que celebró el día 20 del actual.

Toro 25 de Junio de 1921.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Carrasco. R—1559

ABEZAMES

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este pueblo para el corriente año de 1921-22, en sus dos partes personal y real, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y dos más, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos entablar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Abezames 21 de Junio de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Manteca. R—1566

Juzgados de primera instancia

PALENCIA

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á los que se consideren dueños de las caballerías, que luego se dirán, ocupadas el día veintidos del actual por la Guardia civil del puesto de Dueñas, á Agustín Benito Lozano, natural de Oporto y vecino de Cáceres y María Calvo Romero, natural de Villalba de los Llanos y vecina de Salamanca, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Palencia para ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega de aquellas siempre que acrediten la legítima adquisición.

Dado en Palencia á veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiuno.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo. R—1568
Reseña de las caballerías que se dicen en el anterior edicto.

Un caballo cerrado, castaño, de siete cuartas, con pelos blancos en la frente.

Una mula de cuatro años, pelo castaño, rayando la marca y hierro en la parte izquierda del cuello.

Un macho de tres años, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y hierro en la parte derecha del cuello.

Otro macho de tres años, castaño, siete cuartas y hierro en la maza izquierda.

Una burra de siete años, alzada regular. Palencia fecha ut supra.—Páramo.

ZAMORA

Fernández López, José (a) Caparrota; cuyas demás circunstancias asi como su último domicilio se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número ochenta y cinco del año actual, por sustracción de un fardo de tejidos; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora veintiocho de Junio de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro. R—1565

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Aureliano Rodríguez Vaquero y á su esposa Elisa Vaquero, vecinos que fueron de Cubillos y que según noticias se encuentran en Barcelona, para que en el término de diez días se personen ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número treinta y siete de mil novecientos veintiuno, por daños: apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro.—P. S. M., P. D., José Giménez. R—1547

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Pozoantiguo, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, todas las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de dicho pueblo, dichos individuos no pertenecen á la Sociedad Agrícola fundada ó que se ha de fundar en dicho pueblo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Francisco Rodríguez Herce, Daniel Bermejo, Ruperto García, Blas Casas, Vicente Villar, Gerardo Pérez, Felipe Domínguez, Manuel Castro, Deogracias Bermejo, Jesús Barba, Juan Domínguez, Cayetano Villar, Rafael Pérez, Miguel Alfigame, Pelayo Castro, Félix Castro, Alejandro Bermejo, Gerardo Bermejo, Gerardo Mota, Cayetano Matilla, Estanislao Pérez, Emeterio Herce, José Bermejo, Mariano García, Francisco Barba, Vicente Martín, Damián Nodrid, Sebastián Castro, Fermín Manteca, Tomás Matilla, Lorenzo Villar, Edmundo Villar, Angel Alfigame, Eugenio Manzano, Braulio Mota, Antonio Domínguez, Silverio Bermejo, Francisco Manso, Valentín Temprano, Juan Castro, Federico Castro, Valeriano Manteca, Agustín Matilla Morillo, Marcelino Fito, Marcelino López, Antonio Matilla Barba, Eladio Rodríguez.

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto, paso y leñas, las fincas que en el término de Perilla de Castro poseen los vecinos del mismo Juan Sastre López y Juan Blanco Santos, tanto en propiedad como en colonia.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado lanar y cabrio las fincas que en el término de Villaveza del Agua posee D.^a Mercedes Gutiérrez Gago.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.